



Referencia:	202/2024/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	PLENO ORDINARIO 2 DE DICIEMBRE DE 2024

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Beatriz Izuel Montañés (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs), que se incorpora una vez iniciada la sesión. Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD · 3 DE DICIEMBRE DE 2024**

A Propuesta de la Señora Alcaldesa y tras lectura de la misma por D. Victor Usán Sarría, el Ayuntamiento aprueba, por unanimidad, la siguiente Declaración Institucional:

En este Día Internacional de las Personas con Discapacidad, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), alzamos la voz para reivindicar el papel insustituible de los ayuntamientos en la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva y accesible.



Los municipios no son sólo administraciones públicas; son el corazón de nuestras comunidades, el primer lugar al que acuden las personas en busca de soluciones reales, y el espacio donde la política tiene su impacto más directo y transformador. Este compromiso municipalista es especialmente relevante para las personas con discapacidad, quienes a menudo enfrentan barreras que vulneran sus derechos, limitan sus oportunidades y comprometen su participación plena en la vida social, cultural y económica.

### **La Política Municipal como Motor de Inclusión**

Frente a la distancia que a menudo separa a las instituciones nacionales e internacionales de las realidades cotidianas, los ayuntamientos son el espacio donde se tiende la mano, se enfrentan las desigualdades y se derriban las barreras. Los municipios tienen la capacidad, pero también la responsabilidad, de liderar el cambio social desde la cercanía y el conocimiento directo de las necesidades de las personas con discapacidad.

Desde la FEMP, queremos poner en valor el trabajo de tantos ayuntamientos que, a pesar de las limitaciones presupuestarias y las adversidades, han demostrado que la inclusión no es solo una meta, sino una práctica diaria. Por ello, instamos a todos los gobiernos locales a fortalecer su compromiso con políticas públicas que prioricen la accesibilidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

### **Acción Municipal Frente a las Barreras**

Los retos que enfrentan las personas con discapacidad son también retos de nuestros municipios. La ausencia de rampas en edificios públicos, la inaccesibilidad del transporte o la falta de recursos educativos adaptados no son meros inconvenientes, son una vulneración de derechos fundamentales. Y es en los ayuntamientos donde estos derechos encuentran su defensa más inmediata y tangible.

Por ello, reafirmamos nuestro compromiso con:

1. **Urbanismo Accesible:** Apostar por un diseño universal que garantice que nuestras calles, edificios y espacios públicos sean plenamente accesibles. La planificación urbana debe estar al servicio de todas las personas.
2. **Servicios Municipales Inclusivos:** Desde el transporte hasta el acceso a la cultura, los servicios locales deben adaptarse a las necesidades de todas y todos, eliminando las barreras físicas, sensoriales y digitales.
3. **Promoción del Empleo Local:** Diseñar programas de empleo municipales inclusivos que favorezcan la inserción laboral de las personas con discapacidad en sus propias comunidades.
4. **Activar la participación:** Impulsar mecanismos de participación ciudadana accesibles, donde las personas con discapacidad puedan contribuir activamente a las decisiones que afectan su vida diaria.

### **La Respuesta Municipal ante las Crisis**

Las recientes inundaciones provocadas por la DANA en la Comunidad Valenciana han puesto en evidencia, de forma especialmente grave, la extrema vulnerabilidad de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia, que han tenido que enfrentar dificultades



adicionales debido a la inaccesibilidad de muchas zonas, la interrupción de servicios básicos y la falta de recursos adaptados.

Desde los ayuntamientos, debemos garantizar que nuestros planes de emergencia sean inclusivos y contemplen las necesidades específicas de movilidad, accesibilidad, información y atención de este colectivo. La acción municipal debe ser un ejemplo de resiliencia y equidad, priorizando a los más vulnerables en los momentos más difíciles.

### **La Acción Local y Global**

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad no es un mero recordatorio de las desigualdades existentes; es una convocatoria para la acción. Desde los municipios, podemos demostrar que el cambio comienza en lo local, pero su impacto se siente en lo global. Cuando un ayuntamiento garantiza que una persona con discapacidad puede moverse libremente por su ciudad, acceder a una oportunidad laboral o disfrutar de una actividad cultural, está contribuyendo a construir un mundo más justo y equitativo.

### **La Proximidad Como Valor Transformador**

Los ayuntamientos, por su proximidad, son los guardianes de la dignidad y derechos de todas las personas, especialmente de quienes enfrentan mayores dificultades. Cada plaza accesible, cada autobús adaptado, cada aula inclusiva es una muestra de cómo las políticas municipales pueden transformar vidas.

Desde la FEMP, hacemos un llamamiento a todos los ayuntamientos para que redoblen sus esfuerzos y lideren con valentía este reto.

En este Día Internacional de las Personas con Discapacidad, invitamos a todos los ayuntamientos, entidades públicas y privadas, y a la sociedad en general, a redoblar esfuerzos para construir comunidades inclusivas y accesibles. No es solo un acto de justicia social, sino un mandato ético y legal, reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Cada acción, por pequeña que sea, suma en el camino hacia una sociedad más justa e igualitaria. Desde la FEMP, reiteramos nuestro compromiso con la transformación de las políticas públicas para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la vida pública.

Hagamos del 3 de diciembre no solo un día de reflexión, sino un punto de inflexión hacia un cambio real y duradero; hagamos del municipalismo la punta de lanza de un movimiento imparable hacia la igualdad.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS**



## **DE LOS PLENOS DE FECHAS 4 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a las sesiones, ordinaria y extraordinaria, de fechas 4 y 14 de noviembre de 2024, que han sido distribuidos con la convocatoria.

No se plantea ninguna observación a los borradores de las actas y, sometidos a votación, el Pleno los aprueba por unanimidad.

### **RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS**

#### **2º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA Dª VICTORIA YOLANDA ROLDÁN FAU.**

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dña. Beatriz Izuel Montañés del puesto de Concejala en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial de Dña. Victoria Yolanda Roldán Fau, siguiente en la lista (número 3) de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, en la Candidatura de Izquierda Unida (ZGZ), sigla IU

Considerando que dicha credencial fue expedida por la Junta Electoral Central en fecha 18 de noviembre de 2013 y remitida a continuación a este Ayuntamiento.

Considerando que el Ayuntamiento hizo entrega de la mencionada credencial a Dña. Victoria Yolanda Roldán Fau en fecha 21 de noviembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios se propone al Pleno de la Corporación y éste adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Tomar conocimiento de la Credencial emitida por la Junta Electoral Central expresiva de que Dña. Victoria Yolanda Roldán Fau, ha sido designada Concejala del Ayuntamiento de



Ejea de los Caballeros por estar incluida en la lista de candidatos presentada por Izquierda Unida (ZGZ) en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Dña. Beatriz Izuel Montañés.

Seguidamente Dña. Victoria Yolanda Roldán Fau, procede a tomar posesión realizando el juramento o promesa con la siguiente fórmula:

“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

Seguidamente la Señora Alcaldesa le impone la banda y entrega la insignia de Concejala del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A continuación, la Señora Alcaldesa dirige a la nueva Concejala unas palabras de bienvenida en las que recuerda que, en realidad, se trata de un regreso, ya que Yolanda Roldán es realmente una veterana de este Ayuntamiento, el que ha sido miembro durante varios mandatos en distintas etapas.

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025.**

D. Raul García González, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Administración electrónica, Registro informática y nuevas tecnologías, explica brevemente el contenido de la propuesta.

Abierto debate, hace uso de la palabra D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que pide al Concejala explique un poco más ampliamente las distintas ordenanzas que se pretenden aprobar o modificar y el motivo por el que se estructura por áreas.

D. Raul García González responde que este ha sido el proceder habitual del Ayuntamiento porque las áreas y servicios son quienes mejor conocen las necesidades en materia normativa.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 8 de noviembre de 2024, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo, año 2025, de este Ayuntamiento.



Con fecha 20 de noviembre de 2024, una vez consultadas las áreas y servicios municipales, se ha elaborado el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la anualidad de 2025, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, redactado a propuesta de las áreas y servicios municipales.

**SEGUNDO.-**No obstante, durante el ejercicio 2025 podrá someterse a la consideración del Pleno la creación o modificación de otras Ordenanzas o Reglamentos, no contemplados en el presente Plan normativo, siempre que se justifique su necesidad e imposibilidad de diferir su aprobación a la siguiente anualidad, previa incorporación al correspondiente Plan Normativo, así como su imprevisibilidad en el momento el que se elaboró y aprobó el presente Plan Normativo.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.aytoejea.es>) con el fin de que este a disposición de los interesados.

## ANEXO I: PLAN ANUAL NORMATIVO 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuanto que Administración Pública, la elaboración del **Plan Normativo para el ejercicio de 2025**, que contiene las iniciativas Reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

Iniciado expediente, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2024, se ha procedido por las distintas Áreas y Servicios de este Ayuntamiento a presentar su propuesta de elaboración o modificación de Ordenanzas y Reglamentos para el ejercicio 2025.

A la vista de dichas propuestas, se presenta para su aprobación el siguiente **Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025**.



- 1- **Área de Alcaldía.-** Comprende los siguientes servicios: Gobierno Abierto y Relaciones Institucionales, que se desglosa en: Oficina de atención al Ciudadano y Defensor de la Ciudadanía; Participación Ciudadana, Protocolo y Comunicación; Memoria Democrática y Servicios Generales, que se desglosa en: Servicios Públicos; Mantenimiento, Equipamiento y Suministros Municipales.
  - Ordenanza del uso de edificios, instalaciones, locales, espacios públicos y bienes de titularidad municipal.
  - Modificación de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.
  - Modificación Ordenanza reguladora de control y tenencia de animales
  - Modificación del Reglamento de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos.
  
- 2- **Área de Servicios Económicos.-** Comprende los siguientes servicios: Intervención, Tesorería y Recaudación; Ejea Emprendedora, Desarrollo económico, Empleo y Lucha contra la despoblación.
  - Modificación del Reglamento regulador de las Obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
  - la modificación de las ordenanzas fiscales, prestaciones patrimoniales no tributarias y otros ingresos de derecho público, que se rige por el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  
- 3- **Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.-** Comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Barrios Urbanos y Obras Públicas; Infraestructuras y equipamientos; Vivienda; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal.
  - No se contemplan, más allá de las que puedan afectar al Planeamiento urbanístico vía modificación de alguno de sus instrumentos (la normativa que integra los instrumentos de planeamiento urbanístico se rige, en cuanto al procedimiento para su aprobación, por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).
  
- 4- **Área de Calidad de Vida.-** Comprende los siguientes servicios: Educación; Cultura; Festejos; Servicios Sociales; Salud.



- Modificación del Reglamento de Ayudas de Urgencia.
  - Reglamento de funcionamiento y uso del equipamiento denominado “Casino España”.
  - Reglamento de funcionamiento de la Escuela y banda municipales de Música.
- 5- **Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.**- Igualdad y diversidad; Juventud; Infancia y adolescencia; Personas Mayores; Deportes; Pueblos; Desarrollo Rural.
- Reglamento de funcionamiento del servicio de ludoteca de Ejea y Pueblos.
- 6- **Otros servicios no adscritos a ningún Área.**
- No se contemplan.

## HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

### 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 11/2024.

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos, explica brevemente el contenido del dictamen.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que ya está siendo demasiado habitual la presentación de expedientes de Omisión de la Función Interventora. Van once a lo largo del ejercicio 2024, y, si bien se trata de una práctica legal, no deja de reflejar una situación de debilidad en la gestión presupuestaria e ineficiencia en la contratación. Se trata de un procedimiento que tiene vocación de excepcional y que, sin embargo, se está convirtiendo en ordinario. Se trata de reconocer que hay un problema para poder solucionarlo. Pregunta porqué antes no se traían al Pleno estos expedientes.

Dña. Laura Casas Delgado responde que el procedimiento está recogido en la base 15ª de las de ejecución del Presupuesto. Reconoce que hay margen de mejora en la contratación, pero afirma se ha mejorado mucho en los últimos años.

Toma la palabra la Señora Alcaldesa para explicar que antes también se traían al Pleno expedientes de este tipo bajo la denominación de “reconocimiento extrajudicial de créditos”. Otros expedientes, sin embargo, se aprobaban por Decreto, porque así lo permitían las Bases



de Ajecución. A partir del criterio fijado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se trae todo a la consideración del Pleno.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, PP, IU y VOX), ninguno en contra y cuatro abstenciones (ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/11/2024	REC	100	185.785,89	186.981,39
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>185.785,89</b>	<b>186.981,39</b>

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/11/2024 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente



son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 26 de noviembre de 2024 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 11/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico y lucha contra la despoblación, el Pleno adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convalidar la omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. **OFI/11/2024** por un importe total **186.981,39 €**, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/11/2024	REC	100	185.785,89	186.981,39
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>185.785,89</b>	<b>186.981,39</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13200/22103	COMBUSTIBLE SEGURIDAD CIUDADANA	309,37
15100/22706	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ASESORÍA TÉCNICA	1.044,17
15320/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	998,25
16400/22699	GASTOS DIVERSOS CEMENTERIO Y CREMATARIO	4.110,98
16500/22112	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	13.594,98
17100/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	1.144,49
17100/22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	31,87
23101/22680	PROMOCIÓN EDUCATIVA EN VALORES DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD	3.400,00
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	5.215,27
23101/22688	PLAN CONVIVENCIA	1.815,00
23103/22799	SERVICIO SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	26.310,65
31100/22709	PROTECCION Y RECOGIDA DE ANIMALES DESAMPARADOS, EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS	3.859,51
31100/22799	TRATAMIENTOS PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	1.622,50
32000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	17,57
32300/22799	SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL	8.370,05
33000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS CULTURA	160,93
33400/20300	ALQUILER EQUIPOS ACTIVIDADES CULTURALES	12.959,10
33700/22680	CENTRO DE OCIO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	968,00

Original - CSV: 15250124635151534326 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15250124635151534326

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)





M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

33700/22799	GESTIÓN CENTRO OCIO Y ESPACIO JOVEN	1.281,57
33701/22699	DINAMIZACIÓN ESPACIO SOCIOCULTURAL AVD COSCULLUELA	3.993,00
33800/20300	ALQUILER EQUIPOS TÉCNICOS FESTEJOS POPULARES	12.904,65
33800/22602	DIFUSIÓN PROGRAMACIÓN FESTEJOS POPULARES	6.185,76
33800/22682	ACTIVIDADES FESTEJOS INFANTILES	8.712,00
33800/22689	ACTIVIDADES FESTEJOS POPULARES	1.617,35
33800/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS FESTEJOS POPULARES	5.234,46
33800/22703	ESPECTÁCULOS FESTEJOS POPULARES	16.758,50
33801/22799	SERVICIOS PROFESIONALES ACTIVIDADES EJEA Y PUEBLOS	6.231,50
34100/22606	CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	847,00
34101/22709	ACTIVIDADES ACUÁTICAS	273,07
34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	524,25
49100/22799	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA	592,90
92000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	974,95
92000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS GENERALES	9.004,54
92000/21400	CONSERVACIÓN PARQUE MÓVIL	239,27
92000/22000	MATERIAL DE OFICINA ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.857,28
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	437,66
92000/22201	SERVICIOS POSTALES	1.909,51
92000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.573,00
92000/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	196,63
92000/22799	SERVICIOS CLOUD: NUEVAS TECNOLOGÍAS	5.699,85
		<b>186.981,39</b>

**TERCERO:** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN**

Original - CSV: 15250124635151534326 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



## **ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos, explica brevemente el contenido del dictamen.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de 10 de septiembre de 2020, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones la aprobación del Plan Estratégico a que hace referencia el artículo 8, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2024-2025.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2024 y 2025 recoge las distintas líneas de subvención previstas por esta entidad para dicho bienio, ya sean éstas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

Debe tenerse en cuenta que este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos y obligaciones y, en consecuencia, sus efectos quedan condicionados a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención de acuerdo a las disposiciones presupuestarias.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado con nº 2024011914, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. Pedro Segura Bellés, en representación de la parroquia San Francisco de Asís de Bardenas, en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento, mediante la firma de un Convenio, para la realización de la actuación: “cambio de las ventanas de la Iglesia de Bardenas”.

Por Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2024, se ordena la tramitación del expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 para su incorporación en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

En consecuencia, procede la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para las anualidades de 2024 y 2025, incorporando al Capítulo VIII “Anexo Subvenciones Nominativas” la correspondiente al ámbito de actuación denominado “Convenio de colaboración con la parroquia San Francisco de Asís de Bardenas



para la realización de la actuación: “cambio de las ventanas de la Iglesia de Bardenas”, por una cuantía máxima de 23.218,47 €.

Visto el informe Propuesta de Secretaría de fecha 25 de noviembre de 2024, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios económicos, Hacienda y Especial de Cuentas, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2025, consistente en la Incorporación al Capítulo VIII “Anexo Subvenciones Nominativas” la correspondiente al ámbito de actuación denominado Convenio de colaboración con la parroquia San Francisco de Asís de Bardenas para la realización de la actuación: “cambio de las ventanas de la Iglesia de Bardenas”, por una cuantía máxima de 23.218,47 €, en su condición de entidad titular del inmueble.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe de Área de Servicios Económicos.

#### **6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

D. Antonio Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Considerando las propuestas del Consejo Sectorial Agrario en sus sesiones del 24 de octubre de 2024 y 20 de noviembre de 2024, relativas a la modificación de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales de este Ayuntamiento, aprobados por el Pleno el 3 de abril de 2017 y modificados el 9 de mayo de 2019, con el objetivo de actualizarlos a la legislación vigente, introducir nuevos conceptos que permitan el acceso a un mayor número de solicitantes y lograr una mayor agilidad administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de los Criterios de Aplicación, que establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Consejo Sectorial Agrario, la aprobación, modificación y derogación de estos Criterios de aplicación y desarrollo y sus anexos.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación propone al Pleno, que adopta el siguiente



## ACUERDO:

ÚNICO. - Aprobar la modificación de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incorporando las modificaciones aprobadas favorablemente por el Consejo Sectorial Agrario. El texto definitivo se adjunta como anexo a este acuerdo.

### 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES DE REGADÍO.

D. Antonio Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria para la adjudicación de lotes municipales de regadío.

Visto el pliego de cláusulas administrativas regulador del concurso.

Vista la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los solicitantes, expuesta desde el 07/11/2024 hasta el 15/11/2024 en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica, y comunicada individualmente a cada participante mediante correo electrónico.

Vista el Acta del Consejo Sectorial Agrario correspondiente a la sesión del 20 de noviembre de 2024 en la que se informa sobre dos puntos: la alegación presentada por correo electrónico por el solicitante clasificado con el nº 2 de la Relación provisional de solicitantes y la propuesta de adjudicación de los lotes municipales de regadío, y

Visto el artículo 12.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, el artículo 5.a) de los Criterios de Aplicación de dicha Ordenanza y la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas, relativos a la adjudicación de los terrenos, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO:

PRIMERO. - Aceptar la Propuesta de Adjudicación realizada por el Consejo Sectorial Agrario.

SEGUNDO. - En virtud de la Propuesta presentada, así como de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento y conforme a sus Criterios de Aplicación, **se resuelve adjudicar los lotes** a las **personas incluidas en el Anexo I** del presente acuerdo. La adjudicación se realiza dejando a salvo el derecho de



propiedad y sin perjuicio de tercero. El adjudicatario queda obligado a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.

### TERCERO. - Disposiciones comunes de aplicación para todos los lotes:

Destino de los bienes: exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

Construcciones: de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

Plazo de disfrute de los lotes: será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza

Revocación o extinción de la concesión: los supuestos son los recogidos en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.



#### CUARTO. – Disposiciones específicas para lotes con riego a manta (Saso)

Las fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines en **parcelas de regadío**, vienen recogidas en el Anexo II de los criterios de aplicación de la Ordenanza:

Alfalfa: el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Guisantes: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Maíz: el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Productos hortícolas: se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.

Rastrojos: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.

Vezas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Plazo de recolección y empacado de la paja: será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos



municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

Fechas de aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales:

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Actuaciones de mejora y pago de indemnizaciones: el artículo 24 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales establece que, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán realizar las mejoras que se consideren convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

Según el artículo 25 de la citada Ordenanza, se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

Transmisión de la titularidad de la concesión: no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza.

**QUINTO. - Disposiciones específicas el lote para transformar en regadío L0139 Valdemanzana**

1. Son obligaciones del adjudicatario (artículo 19 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento):
  - a) El adjudicatario vendrá obligado a transformar en regadío el lote que le haya correspondido en un plazo de 3 años, a contar desde el siguiente al de la adjudicación (31-12-2027)
  - b) Las inversiones para transformar cada lote en regadío, mediante aspersión, goteo, pívot u otros medios, se realizarán por cuenta del adjudicatario.



- c) El titular de la concesión estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes correspondiente.
  - d) El lote será cultivado directamente por su adjudicatario, quedando prohibido el subarriendo del mismo.
  - e) En caso de interés general podrán establecerse servidumbres sobre los lotes sin que proceda indemnización alguna. Por las mismas causas podrá rescindirse la concesión administrativa antes de finalizar el plazo, procediendo en este caso la indemnización correspondiente de acuerdo a las inversiones realizadas por el adjudicatario y al tiempo que reste para finalizar la concesión.
  - f) En el supuesto de fallecimiento del titular, procederá la indemnización con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.
  - g) En cualquier caso, queda excluida la indemnización cuando haya transcurrido el periodo de amortización que establezca el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que ha existido tiempo suficiente para amortizar la inversión con el fruto de la cosecha.
  - h) Al finalizar el plazo de la concesión pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros todas las mejoras e inversiones realizadas en los lotes (incluidas las instalaciones de riego) sin que proceda indemnización alguna, teniendo el concesionario la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión.
  - i) El concesionario del lote deberá vigilar que el agua de los aspersores no moje los caminos, siendo responsables de los daños que por ello se produzcan.
  - j) El concesionario del lote deberá respetar, durante todo el periodo de la concesión, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes de los lotes, caminos y cunetas, cabañeras, balsas, barrancos, tuberías, acequias y colectores, eriales, zonas arboladas, mojones y demás bienes de dominio público que afecten al perímetro del lote adjudicado, teniendo la obligación del mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones existentes y las que construyere.
  - k) Para poder realizar cualquier actuación o modificación con respecto a lo dispuesto en el apartado anterior se necesitará obligatoriamente autorización municipal, que se solicitará al Ayuntamiento con suficiente antelación.
  - l) Además de los establecido en el artículo citado con anterioridad, los concesionarios que resulten adjudicatarios de un lote por presión forzada y con instalación de rebombeo (caseta con motor y bomba) serán responsables del buen manejo y mantenimiento de dicha instalación, independientemente de la garantía existente.
2. Aprovechamiento ganadero: corresponde al agricultor.
  3. Transmisión de los lotes situados en los sectores X y XI de Bardenas II para transformar en regadío: en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, podrá autorizarse la transmisión de la concesión hasta la fecha de amortización de la obra. La persona a cuyo favor se pretenda la transmisión deberán concurrir los requisitos para su otorgamiento recogidos en la citada Ordenanza. No se autorizarán segundas o sucesivas transmisiones.
  4. Canon: el titular de la concesión de los lotes objeto de transformación estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes, puntualizando que el consumo energético de los lotes correrá a cargo del adjudicatario, motivo por el cual se ha reducido el canon de los mismos.

El canon a abonar al Ayuntamiento anualmente será el que se detalla a continuación:

Presión	Sistema de Riego indicado por el solicitante	Categoría del lote hasta el año de amortización	Canon €/H <sup>a</sup> O. Fiscal 2024	Plazo ejecución obras de transf. ( 3 años, a contar desde el siguiente al de la adjudicación )	Año amortización y Revisión del canon (dicbre. del 10º año, contando el de la adjudicación)	Fecha límite para autorizar transmisiones	Categoría del lote a partir del año amortización y revisión del canon
Natural	Aspersión	Regadío Valdemanzana, 2ª	134,62 €/Ha	31/12/2027	31/12/2033	31/12/2033	Regadío Valdemanzana Lotes Bardenas II, 3ª

Los cánones anteriores se incrementarán, anualmente, con arreglo a la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales, y a las cuotas de agua, gastos generales y otras que la Comunidad de Regantes correspondiente gire al Ayuntamiento.



#### SEXTO. – Periodo de Renuncia para todos los lotes

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

OCTAVO. - **Lista de Espera.** - Se establece la Lista de Espera, relacionada en el Anexo II a este acuerdo, clasificada por orden de prelación en función de la puntuación obtenida por quienes no han resultado adjudicatarios. Estará vigente hasta el **19-12-2024** para cubrir posibles vacantes por renuncia entre los adjudicatarios iniciales de los lotes. **La adjudicación se realizará por riguroso orden de la lista de espera.** Realizado un llamamiento por lista de espera, la no aceptación del aprovechamiento agrícola supondrá la exclusión definitiva de la lista.

NOVENO.- Notificar al solicitante clasificado con el nº 2 de la Relación provisional de solicitantes, en relación con el correo electrónico de 7 de noviembre de 2024, sobre la categoría del lote asignado provisionalmente en la Relación de Solicitantes y las observaciones del solicitante anterior, que el Consejo Sectorial Agrario, en su sesión del 20 de noviembre de 2024, ha informado que desde la sesión del 20 de noviembre de 2019, dicho Consejo ha considerado prioritarias las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES.**

D. Antonio Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la Propuesta de adjudicación de huertos y parcelas de pequeña superficie emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Visto lo establecido en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, así como en el documento de los Criterios de aplicación de la Ordenanza en lo relativo a la adjudicación de huertos, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. – En virtud de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento y conforme a sus Criterios de Aplicación, se adjudican directamente los aprovechamientos a las personas incluidas en el Anexo I del presente acuerdo.

La adjudicación se realiza con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin



perjuicio del derecho de terceros.

## SEGUNDO. - Duración de la concesión.

Salvo disposición en contrario en el apartado *Caducidad* del Anexo de este acuerdo, la duración de la concesión será la establecida en el artículo 9.1 y 9.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento:

1. El plazo de disfrute o aprovechamiento de **huertos** será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
2. Cuando los **huertos** se destinen a la **plantación de arbolado**, el plazo de disfrute del aprovechamiento será de veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual.

## TERCERO. - Obligaciones de los adjudicatarios.

1. **Cultivo Personal:** los titulares de concesiones para huertos están obligados a cultivar los mismos directa y personalmente.
2. **Uso Exclusivo:** los huertos deberán destinarse exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales para autoconsumo.
3. **Pago de Canon y Cuotas:** El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4. **Mantenimiento y Limpieza:** El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

## CUARTO. - Prohibición de construcciones en los huertos.

1. Se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.
2. El incumplimiento de esta normativa conllevará sanciones que pueden incluir la revocación del derecho de uso del huerto, multas económicas y la obligación de dismantelar cualquier construcción no autorizada.
3. La autoridad competente realizará inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de esta normativa y tomará las medidas necesarias para su aplicación.



#### QUINTO. - **Revocación y extinción de la concesión.**

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

#### SEXTO. - **Renuncia de la concesión administrativa.**

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

#### **9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024/2870 RELATIVO A PERMUTA DE PARCELAS.**

D. Antonio Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el decreto de Alcaldía número: 2024/2870, de fecha 14/11/2024 relativo a permutas de parcelas, y

Considerando que es competencia del Pleno la aprobación de este expediente se propone a éste la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Ratificar el decreto de Alcaldía 2024/2870, de fecha 14/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. Rafael Abadía Álvarez y D. Bruno Abadía Álvarez, en el que manifiestan que, al confeccionar la solicitud de Ayudas de la Política Agraria Comunitaria (PAC) del año 2024, la persona encargada de rellenar la solicitud intercambió por error las parcelas asignadas a cada uno por el Ayuntamiento.

Considerando que solicitan la asignación correcta de las parcelas según lo declarado en la solicitud PAC, al tratarse de una explotación conjunta cultivada por ambos hermanos.

Considerando que ambos solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales

Visto que, aunque es competencia del Pleno autorizar la permuta de parcelas, por motivos de urgencia, se considera necesario emitir un decreto de alcaldía autorizando la



permuta, supeditado a la ratificación por el Pleno en la próxima sesión.

Visto que la permuta de parcelas está contemplada en el artículo 14.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, donde se establece que, para facilitar la concentración de parcelas, el Ayuntamiento puede autorizar permutas de bienes con el objetivo de reordenar las concesiones agrícolas.

Considerando la Propuesta favorable emitida para la realización de la permuta por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, **HA RESUELTO**

PRIMERO. - Autorizar la permuta solicitada, de forma que:

1. ABADIA ALVAREZ, BRUNO DNI: \*\*.\*\*\*.\*64Y figurará en concesión con las siguientes parcelas:

Finca	Polígono	Parcela	Recinto	R/S	Superficie Has.
Facemón	12	46 44		R	1.414
Facemón	12	46 45		R	1.2262
Facemón	12	46 46		R	1.0706
Facemón	12	46 47		R	0.9755
Facemón	12	46 53		R	1.027
Facemón	12	46 54		R	0.9658
Facemón	12	46 55		R	0.8016
Facemón	12	46 57		R	0.9002
Facemón	12	46 60		R	0.7737
Facemón	12	46 65		R	1.018
Facemón	12	46 66		R	0.9486
Facemón	12	46 67		R	0.8481
Facemón	12	46 68		R	0.875
Facemón	12	46 71		R	0.7917
Facemón	12	46 73		R	0.8631
Facemón	12	46 76		R	0.8978
Facemón	18	1404 1		R	0.8905
Facemón	18	1404 3		R	0.9962
Facemón	18	1404 4		R	1.1416
Facemón	18	1404 5		R	0.9168
Facemón	18	1404 6		R	0.9887
Facemón	18	1404 7		R	0.8009
Facemón	18	1404 8		R	0.9685



2. ABADÍA ÁLVAREZ, RAFAEL DNI \*\*.\*\*\*.\*1X figurará en concesión con las siguientes parcelas:

Finca	Polígono	Parcela	Recinto	R/S	Superficie Has.
Facemón	12	33	1	R	1.2248
Facemón	12	46	1	R	0.496
Facemón	12	46	2	R	1.1689
Facemón	12	46	3	R	1.1742
Facemón	12	46	4	R	0.9448
Facemón	12	46	8	R	1.1294
Facemón	12	46	39	R	1.0882
Facemón	12	46	56	R	1.0496
Facemón	12	46	78	R	0.7164

SEGUNDO. - Supeditar el presente decreto a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que este celebre.

TERCERO. - Comunicar el presente decreto a los interesados”

SEGUNDO. - Obligación del concesionario de implantar en las parcelas cultivos anuales.

TERCERO. - La adjudicación será provisional hasta el 2 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga anual hasta que el Ayuntamiento necesite utilizar los terrenos. En cualquier caso, el cese de la actividad agraria por jubilación u otra causa será motivo de revocación de la concesión.

La prórroga de la concesión se realizará automáticamente mediante la presentación, por parte del interesado, del Informe de Vida Laboral que acredite el alta en el ejercicio de la actividad agraria y el certificado de empadronamiento.

CUARTO. - El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración los bienes precitados, en el momento que se produzca el requerimiento para el desalojo del terreno. La revocación de la cesión no generará ningún derecho a indemnización a favor del usuario.

QUINTO. – El concesionario deberá realizar los trabajos de escombra y desbroce de las acequias, brazales y escorrederos, que no realice el Ayuntamiento, en sus respectivas confrontaciones. El plazo para la ejecución de estos trabajos finalizará el 15 de marzo del año correspondiente. La limpieza que no se realice se efectuará por el personal que designe el Ayuntamiento, repercutiendo el coste a los concesionarios.



SEXTO.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:1) El Ayuntamiento precise la utilización de los terrenos; 2) El concesionario no abone en periodo voluntario el canon de la misma; 3) Renuncia voluntaria del beneficiario; 4) Vencimiento del plazo fijado; 5) Cesar el uso para el que se concedió; 6) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento; 7) Incumplimiento de cualquier condición estipulada tanto en la Ordenanza reguladora como en sus Normas de Desarrollo.

## CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS Y DESARROLLO RURAL

### **10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED CALATAYUD PARA LOS AÑOS 2025-2028.**

D. Victor Usán Sarría, 5º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Calidad de Vida, explica brevemente el contenido del Dictamen.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación de la **prórroga del Convenio entre el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros** para el funcionamiento del Aula Universitaria de la UNED en Ejea de los Caballeros durante los años 2025-2028.

En el capítulo VIII “Anexo subvenciones nominativas” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2024-2025, aprobado por acuerdo plenario en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023 consta la siguiente subvención nominativa denominada “CONSORCIO UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACION DISTANCIA” que tiene por objeto facilitar el acceso a la educación superior universitaria a todas las personas interesadas de nuestro municipio, de la comarca de las Cinco Villas y de otras posibles áreas de influencia.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 326.00-46700 denominada “CONSORCIO UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACION DISTANCIA” por importe de 39.750,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como



es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud, mediante acuerdo de la Junta Rectora de fecha 7 de octubre de 2021, aprobó la renovación del convenio de mantenimiento del Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2021-2024, y según su cláusula séptima la duración del convenio será de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda de forma expresa la prórroga del convenio vigente en la actualidad.

Con fecha de registro de entrada de 9 de Octubre de 2024, el CENTRO UNED DE CALATAYUD con CIF: Q5055011J, solicita la prórroga por 4 años (duración máxima permitida) del referido convenio.

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal Sociocultural de fecha 13 de noviembre de 2024 en el que justifica la importancia social y educativa para el municipio de Ejea de los Caballeros de la renovación del Convenio entre el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento del Aula Universitaria de la UNED en Ejea,

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros desea propiciar la mejora de los servicios educativos y culturales existentes en su municipio y, particularmente para este caso, facilitar a los ciudadanos y ciudadanas de Ejea de los Caballeros y de su área de influencia el acceso a estudios superiores universitarios, así como su formación permanente, su actualización profesional y su crecimiento personal y dado que la UNED cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

La aportación anual del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al Consorcio será de 39.750,00 € y se hará efectiva en dos plazos, el primer plazo del 50 % del importe tras la firma del convenio y el segundo plazo, el 50 % restante tras la justificación del mismo.

El citado Convenio entre el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud y el AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS forma parte del expediente.

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.



La Intervención Municipal ha emitido un informe en el que se indica no procede fiscalización previa.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable del procedimiento para su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 n de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, informado por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del convenio entre el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud y el AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS para el funcionamiento del Aula Universitaria de la Uned en Ejea de los Caballeros para un periodo de cuatros años más (2025-2028), acordados únicamente de forma expresa por la cuantía anual de 39.750,00. Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso del gasto y siguientes, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Dar traslado al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal.

#### **11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y PARROQUIA DE BARDENAS PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIA.**

Dña. Marta Ruiz Baines, 3ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, explica brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En fecha 20 de noviembre de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito firmado por D. Pedro Segura Bellés, en representación de la parroquia San Francisco de Asís de Bardenas, en su condición de párroco de la misma, en el que expone la situación de grave deterioro en que se encuentra el edificio de la iglesia de Bardenas y solicita la colaboración del Ayuntamiento en su restauración habida cuenta su interés patrimonial.

Previamente, en Modificación de Crédito nº 12/2024 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 23 de octubre de 2024, se incluyó consignación presupuestaria para esta línea de actuación, denominada “Convenio para la rehabilitación de la Iglesia de Bardenas”, en la aplicación



presupuestaria 33600.789006. Dicha modificación fue publicada, con carácter inicial, en el BOP nº 251, de 30 de Octubre de 2024, hallándose en período de información pública.

Esta línea de ayuda no está inicialmente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2024-2025, por lo que, con carácter previo a la adopción de este acuerdo deberá procederse a la modificación del Capítulo VIII de dicho Plan, incluyendo la actuación “Convenio para la rehabilitación de la Iglesia de Bardenas”, partida 33600-78906, por importe de 23.218,47 €.

Conforme a lo anterior se ha redactado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia de San Francisco de Asís de Bardenas para la rehabilitación de la Iglesia de Bardenas.

Procede la utilización de la figura del Convenio por razones de interés público y económico en cuanto La Parroquia de San Francisco de Asís de Bardenas es titular de este edificio que, además de su función religiosa, tiene un indudable valor arquitectónico ya que se halla incorporado al catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico del PGOU de Ejea de los Caballeros, ficha nº 104, al formar parte del Conjunto Urbano de la Plaza Mayor de Bardenas.

Considerando que la actuación para la que se solicita la subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, por su contenido, además de un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Consta informe Propuesta emitido por Secretaría en fecha 25 de noviembre de 2024.

Consta informe de fiscalización, de fecha 25 de noviembre de 2024, que es de conformidad sometido a las siguientes condiciones suspensivas:

1- Deberá procederse a la modificación del Capítulo VIII del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incluyendo la actuación “Convenio para la rehabilitación de la Iglesia de Bardenas”, partida 33600-78906, por importe de 23.218,47 €.

2- Deberá realizarse la retención del crédito correspondiente una vez haya entrado en vigor la modificación de crédito nº 12/2024 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 23 de octubre de 2024, actualmente en período de información pública.



Considerando que la actuación para la que se solicita la subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, por su contenido, además de un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas / de Urbanismo, Vivienda, Medioambiente y Desarrollo local / de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la parroquia San Francisco de Asís de Bardenas que tiene por objeto la “Rehabilitación de la Iglesia de Bardenas” y contempla una aportación municipal de hasta 11.700,00 € para tal finalidad.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad del Presente acuerdo a la aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor de la Modificación de crédito presupuestario 12/2024, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 23 de octubre de 2024, que se halla en período de exposición pública.

TERCERO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma del presente Convenio así como de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Señor párroco de la localidad.

### **12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A LA COMARCA CINCO VILLAS DE LA ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Andrea Rodríguez Duarte, Concejal delegada del Servicio de Personas Mayores, explica brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el sistema público de servicios sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades Locales Aragonesas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de dicha ley corresponde a las comarcas aragonesas "la gestión de los servicios sociales generales" y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la antedicha ley, entre las prestaciones de los servicios sociales generales se encuentra el "servicio de ayuda a domicilio".

La Comarca de Cinco Villas ejerce, en su ámbito territorial, en el que se halla incluido el municipio de Ejea de los Caballeros, competencias en materia de "Acción Social". Así lo establece el artículo 17 b) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre (Texto Refundido de la ley de Comarcalización de Aragón) y el artículo 5, apartado 6, de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Cinco Villas.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, especifica cuáles son las determinaciones competenciales en materia de Acción Social. Concretamente, en su apartado A.2.1 identifica las actuaciones que corresponden a las comarcas en esta materia, señalando en primer lugar las "prestaciones básicas" (A.2.1.1), incluyendo dentro de éstas "el Apoyo a la Unidad de Convivencia y la Ayuda a Domicilio" (A.2.1.1 b). Y define la ayuda a domicilio como "una prestación básica de carácter comunitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para restablecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad".

El Servicio de Ayuda a Domicilio en Ejea de los Caballeros, con anterioridad a la creación y constitución de la Comarca de las Cinco Villas se venía prestando mediante convenios de encomienda de gestión de la Diputación General de Aragón al Ayuntamiento. Una vez constituida, ante las carencias de que adolecía en su estructura administrativa en aquel momento, se consideró oportuno mantener la fórmula de convenios, entonces ya entre la entidad comarcal y el ayuntamiento, para continuar la prestación del servicio. En la actualidad las circunstancias son diferentes al contar la Comarca de Cinco Villas con la estructura y medios necesarios para gestionar y prestar el servicio en las debidas condiciones de eficacia y eficiencia.

Procederá, en cualquier caso, subrogar al personal que ahora viene prestando dicho servicio, dependiente de la Fundación Elvira Otal, que lo gestiona mediante encomienda realizada por este Ayuntamiento. Obra en el expediente Memoria de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, elaborada por la Fundación Elvira Otal, en la que figura, entre otras cuestiones, los datos de la plantilla que presta el servicio en la actualidad.



Atendiendo a lo anteriormente expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. - Solicitar a la Comarca de Cinco Villas la asunción, a partir de 1 de enero de 2025, de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de Ejea de los Caballeros, que hasta ahora gestiona este Ayuntamiento (a través de la Fundación Elvira Otal), mediante convenio con esa entidad comarcal, con la consiguiente subrogación del personal que actualmente lo presta y el mantenimiento o adopción de las condiciones y derechos laborales que correspondan a este personal de la forma más ventajosa posible.

SEGUNDO. - Remitir este acuerdo a la Comarca de Cinco Villas.

### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

#### **13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE E IU RELATIVA A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON MOTIVO DEL 25-N.**

Dña. Yolanda Roldan Fau, en representación del Grupo Municipal de IU, coproponente, explica el contenido de la Propuesta. Si bien ésta se centra en el problema que la pornografía representa, fundamentalmente entre los y las adolescentes, y la necesidad de fomentar una educación afectivo sexual positiva, comienza haciendo un planteamiento general respecto a la violencia de género, de como afecta al conjunto de la sociedad y, como, de forma específica, la hemos vivido en nuestra localidad. Seguidamente desgrana los distintos apartados de la parte expositiva, incidiendo en la campaña, puesta en marcha por el Ministerio de Igualdad, que se centra en la problemática de la pornografía en ese sector de la población, tan vulnerable, la adolescencia, que les induce a la normalización de prácticas degradantes y comportamientos violentos y vejatorios hacia las mujeres. Recuerda que la educación afectivo sexual es una apuesta del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Ejea, que ofrece un programa de educación afectivo sexual en todos los centros educativos del municipio y un servicio de asesoría sexológica gratuito para familias y adolescentes. A continuación, lee la parte dispositiva.

Seguidamente, toma la palabra Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE, también coproponente. Incide en las cuestiones planteadas y destaca la necesidad de impulsar estas propuestas para hacer frente al retroceso negacionista de la violencia de género, auspiciado por la extrema derecha con apoyo de la derecha.

A continuación interviene Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo



Municipal de VOX. Manifiesta el posicionamiento de su Grupo en contra de la pornografía, pero considera que la moción está incompleta. Se pregunta dónde están los padres en la misma. Afirma que es a estos a quienes corresponde establecer los límites a sus hijos. Respecto a la remisión a una educación afectivo sexual adecuada, pone en duda que ésta sea la que se imparte desde el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento y mucho menos desde el Ministerio de Igualdad. Cree que las políticas que impulsa el Ministerio no funcionan pues sigue el goteo constante de muertes de mujeres.

Interviene seguidamente Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Muestra el apoyo de su Grupo a la Propuesta y destaca la importancia de las relaciones afectivo sexuales. Cuando se habla de violencia de género se está hablando de una violencia específica contra las mujeres. Cree que se debería haber explorado la posibilidad de una Declaración Institucional del Ayuntamiento que fuese apoyada por todos, como se hizo en la Comarca de Cinco Villas. En ese sentido, ha echado también de menos un correo electrónico u otra forma de comunicación desde el Ayuntamiento informando de los actos a llevar a cabo el día 25 de noviembre, con motivo del día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

Toma la palabra seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que a su Grupo le habría gustado llegar a un acuerdo unánime, como se hizo en la Comarca. En cualquier caso, muestra su conformidad con la exposición de motivos. Considera que las campañas, como la que se impulsa desde el Ministerio de Igualdad contra la pornografía, pueden ser importantes, pero no suficientes. Hay que actuar con mayor rapidez para impedir la proliferación de estas páginas en las redes sociales y establecer mecanismos sancionadores efectivos. La cuestión, a su juicio, no va de ideología, por lo que votarán a favor.

Dña. Yolanda Roldán Fau, respondiendo a quienes le han precedido en el uso de la palabra, como nueva concejala responsable del servicio de igualdad, se compromete a la convocatoria del Consejo de Mujeres para después de navidad.

D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, que no había participado en el primer turno, lo hace ahora para anunciar su abstención. Considera que, si se hubiese querido, podría haberse logrado una Declaración Institucional unánime, como se logró en la Comarca. Y, si bien manifiesta su conformidad con la exposición de motivos, dice que la intervención de la Señora Guilleme, que considera divisiva, le disuade de apoyarla, por lo que se abstendrá.

Interviene finalmente la Señora Alcaldesa, comprometiéndose a buscar el máximo consenso a futuro en estos temas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), uno en contra (VOX) y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:



El pasado mes de octubre de 2024 el Ministerio de Igualdad lanzó la campaña “Vamos a hablar de pornografía” centrada en fomentar una educación afectivo sexual positiva. En esta campaña se busca concienciar a toda la sociedad sobre los riesgos asociados al acceso temprano de contenidos pornográficos.

Un 90% de las familias españolas creen que sus hijos no ven porno. Sin embargo, un reciente estudio realizado por Save the Children muestra que un 87,5% de los chicos entre 13 y 17 años ha visto pornografía alguna vez en su vida, la cifra desciende a un 38,9% en el caso de las chicas.

Las elevadas cifras de acceso a la pornografía se producen, fundamentalmente, a través de los “smartphones” y redes sociales, y están llevando a la normalización de prácticas degradantes y comportamientos violentos y vejatorios hacia las mujeres.

El deseo sexual de la población adolescente se está construyendo sobre la pornografía. La mayor parte de los chicos construyen sus experiencias sexuales con sus esquemas, con la que se comparan. Su consumo se correlaciona con un incremento de la violencia sexual entre las parejas de adolescentes.

El mismo estudio referido señala, que mientras los chicos consumen una pornografía que está diseñada para ellos, las chicas se adentran en la pornografía como método para «aprende r» qué se espera de ellas, siendo una amplificadora de una cultura de la violación en la que se perpetúan estereotipos patriarcales contra las mujeres. En los portales web de pornografía se reflejan situaciones de violencia sexual, de abuso y de relación dominación-sumisión en las que se repiten patrones como la utilización de golpes, insultos e humillaciones. También se normaliza la ausencia de consentimiento y deseo sexual femenino y se infantiliza a las mujeres dándoles una apariencia de menores.

Ese comportamiento agresivo termina integrándose en el imaginario colectivo de las personas, siendo más vulnerables las y los adolescentes que acceden a este contenido cuando todavía no se ha terminado su proceso madurativo y no se ha recibido educación-afectivo sexual adecuada.

Por todas estas razones, la educación afectivo sexual es una apuesta ya consolidada del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Ejea. Desde el que se ofrece, además de un programa de educación afectivo sexual en todos los centros educativos del municipio, un servicio de asesoría sexológica gratuito para familias y adolescentes.

Este programa se ha visto reforzado en el último año con las campañas "Placeres Consentidos" y "Peña Experta en Cuidarse" desde las que se incide en modelos de relaciones positivas basadas en el consentimiento.



Durante el verano de 2024 estas campañas han sido trasladadas a los pueblos en sus fiestas desde diferentes espacios preventivos e informativos. También se ha contado con el Punto Violeta durante las fiestas que realiza una valiosa función de contacto con la juventud, a través del reparto de material preventivo, de sus funciones de sensibilización y de su labor de atención de personas que sufren o han sufrido situaciones de violencia sexual y violencia machista.

A través de la actividad de los Puntos Violeta estamos comprobando que muchas mujeres siguen necesitando hablar años después de episodios de violencia y que el miedo, el descrédito y la banalización de la violencia que sigue existiendo en la sociedad son obstáculos para poder denunciar, pero sobre todo para poder reparar su dolor.

Visibilizar esta realidad y evidenciarla es una necesidad, padres, madres y profesionales de la educación debemos conocer los efectos y el alcance de esta industria para proteger a la infancia de sus consecuencias. Por otra parte, debemos de reconocer la importancia de los programas de educación afectivo sexual que deben dirigirse tanto al alumnado como a las familias y que son esenciales en todos los estadios educativos.

Por todo lo expuesto, se someten a la consideración del pleno del Ayuntamiento de Ejea, consciente de los efectos que la industria del porno tiene sobre la construcción de los roles de género y la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres, y éste adopta el siguiente

### ACUERDO:

**Primero.-** El reconocimiento de la industria pornográfica como un instrumento de la cultura de la violación y la violencia contra las mujeres.

**Segundo.-** Apoyar la campaña "Vamos a hablar de pornografía" desarrollada por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.

**Tercero.-** El apoyo a las acciones en el marco del programa de educación afectivo sexual desarrolladas desde el servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Ejea.

**Cuarto.-** Profundizar en cuantas acciones se consideren oportunas para erradicar las violencias machistas.

### **14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA MORATORIA EN LA TASA DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.**



Dña. Laura Casas, en representación del Grupo Municipal del PSOE, explica el contenido de la propuesta, procediendo a la lectura de las partes expositiva y dispositiva.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Dice que desde Bruselas nos llega el “tasazo” o “basurazo”, como se le quiera llamar. Considera que se trata de una norma confiscatoria, en aplicación de la cual pagarán más quienes más necesidades tienen (familias numerosas, mayores, personas con necesidades especiales, etc). Considera que la norma atenta contra la autonomía municipal. La moratoria no es suficiente, aunque es necesaria, por lo que se abstendrá.

Seguidamente interviene Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. El objetivo de la norma no es que se pague más, sino que se produzcan menos residuos. La moratoria es importante en este momento porque resulta imposible cumplir el objetivo, pero lo que no paguen directamente los vecinos, lo harán indirectamente, pues habrá que pagarlo con dinero público.

Toma la palabra a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Recuerda que ya hubo una ley anterior, hace aproximadamente trece años, con obligaciones respecto al reciclaje y eliminación de residuos y, durante ese período, no se hicieron los deberes. El tema del reciclaje de residuos debería verse como una oportunidad. En algunos países con la basura se crea empleo y se hace negocio. La zona de Ejea tiene todo para aprovechar esta oportunidad pues dispone de terreno, además viento, sol y agua. Ello no impide reconocer que el reciclaje de los residuos es una cuestión de alta complejidad pues no solo se trata de los residuos domésticos, sino también de los industriales, animales, peligrosos, etc. Dice que su Grupo tiene muchas propuestas que realizar sobre este particular, que ya plasmó, en gran medida, en su programa electoral.

Interviene seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Muestra su conformidad con la propuesta excepto con el punto 3º de la parte dispositiva. Cree que va a ser una tasa muy conflictiva y que va a generar bastante litigiosidad. No ve correcto instar al Gobierno de Aragón a que informe a los municipios sobre cómo va a redundar dicho impuesto en el territorio, pues lo mismo se podría pedir al Gobierno Central. Si se suprime ese punto, su Grupo votará a favor.

Toma la palabra la Señora Alcaldesa. Explica que se trata realmente de un tributo estatal que pagan los vecinos y cuyos ingresos se los queda la Comunidad Autónoma. Algo similar a como originariamente se gestionó el ICA (Impuesto sobre contaminación de las aguas). En la actualidad ese impuesto ya se recauda directamente por el Gobierno de Aragón. Si lo gestionase el Gobierno de Aragón habría un criterio unificado y no uno diferente para cada Ayuntamiento. Por ello considera que no se puede suprimir el apartado tercero porque el Gobierno de Aragón es quien va a gestionar los ingresos procedentes de ese tributo. Dice que todas las propuestas en materia de eliminación de residuos y reciclaje serán bien recibidas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor



(PSOE, ASIEJEA, IU y CS), ninguno en contra y cuatro abstenciones (PP y VOX), adopta el siguiente acuerdo:

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Entre los principales impactos de los residuos sobre el medio ambiente, el cambio climático y las basuras marinas son los principales focos de preocupación actual. Por lo que se refiere a la incidencia de los residuos en el cambio climático, estos suponen una fuente difusa de emisión de gases de efecto invernadero, principalmente debido al metano emitido en vertederos que contienen residuos biodegradables. Si bien su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero se mantiene en porcentajes en torno al cuatro por ciento, esta se puede reducir de forma significativa promoviendo, por ejemplo, políticas que eviten el depósito de residuos biodegradables en vertedero.

Adicionalmente, la gestión sostenible de residuos ayuda a otros sectores económicos a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos. Por otra parte, la correcta gestión de los residuos evita que estos acaben en el medio marino, lo que contribuye positivamente a la consecución de los objetivos enmarcados en las estrategias marinas para la protección y la conservación del medio ambiente marino. En lo que respecta al uso eficiente de los recursos, en España la gestión de residuos todavía descansa preponderantemente en el vertedero, con lo que una política de residuos que aplique rigurosamente el principio de jerarquía contribuirá a una mayor sostenibilidad, así como la implantación de modelos económicos circulares.

La Diputación provincial de Zaragoza, a través del servicio Ecoprovincia, recicla los residuos del contenedor verde en más de 250 municipios zaragozanos, entre ellos Ejea de los Caballeros, que cuenta con planta de transferencia. Gracias a Ecoprovincia, esos residuos se transportan hasta el centro de tratamiento de Zaragoza para aprovechar los desechos que todavía pueden tener una segunda vida.

La nueva ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que la responsabilidad del productor sobre su crecimiento no terminará cuando dichos desechos llegan al gestor de residuos, sino cuándo se ha completado el tratamiento. Además, se exige una mayor trazabilidad a los gestores para poder decir en todo momento al productor donde está el residuo. En este proceso los Ayuntamientos deberán repercutir en los ciudadanos una subida en la tasa de basuras ya que el coste del procesamiento y el reciclaje es mucho mayor que antes.



El informe Draghi de la Comisión Europea ha solicitado que unifiquen las distintas legislaciones incluyendo las tasas de recogida de basuras y reciclaje si bien establece tres características fundamentales que tiene que contar este proceso:

- Flexibilidad a la hora de implantar las normas.
- Paciencia ante el proceso legislativo europeo.
- Concienciación para acercar la norma a los ciudadanos.

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, exige a los ayuntamientos a partir del día 10 de abril de 2025 el cumplimiento de ciertas obligaciones respecto de la tasa por la recogida de residuos, que resultan técnicamente complejas en su aplicación, especialmente para los pequeños municipios.

Por todo lo expuesto, se someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

### ACUERDO:

**Primero.-** Instala el Gobierno de España, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón, a aplicar una moratoria respecto de las obligaciones que el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, impone a los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la complejidad técnica de su aplicación, especialmente para los pequeños municipios.

**Segundo.-** Desarrollar en 2025 una nueva campaña de concienciación en el reciclaje en Ejea de los Caballeros y sus Pueblos para sensibilizar a la ciudadanía acerca de la necesidad del reciclaje en la basura, tanto en hogares como en empresas o locales comerciales, para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para reducir el coste en futuras tasas, tal y como establece la normativa europea y española.

**Tercero.-** Dado que el “Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos tiene como objeto fomentar la prevención, preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, y la Comunidad Autónoma es la perceptora del mismo a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, instar al Gobierno de Aragón a que informe a los municipios sobre cómo va redundar dicho impuesto en el territorio.

**Cuarto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de Aragón, la Delegación del Gobierno en Aragón, a la Diputación Provincial de Zaragoza y a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

### **15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL VOX RELATIVA A LA DEGRADACIÓN**



## INSTITUCIONAL Y EL APOYO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El Grupo Municipal de VOX presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

*“Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país”*. Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018<sup>1</sup>. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. *“Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia”*, señaló.

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que *“[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país”* y que *“[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”*

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

- «Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña



Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

- «Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso.
- «Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe nº 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela). A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

- Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.



Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.

España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Vox Ejea, propone:

Exige la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.

1. Expresa su total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.
2. Muestra su apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.”

Hace uso de la palabra Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX, en su condición de proponente. Da lectura a la parte expositiva en la que se hace una amplia crítica al presidente del Gobierno y al Gobierno mismo, denunciando corrupción y criticando otras actuaciones políticas. Finalmente da lectura a la parte dispositiva en la que, en lo fundamental, solicita la dimisión del Presidente del Gobierno y reclama la convocatoria de elecciones generales.

Abierto debate toma la palabra Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. La corrupción, afirma, es una lacra que siempre hay que perseguir. Recuerda, no obstante, que los casos que se denuncian en la propuesta no han sido juzgados y, por tanto, no han sido probados. No es el caso del PP, único Partido de España condenado por corrupción, o el caso de VOX, condenado por financiación ilegal. Recuerda que la Moción de Censura contra el Gobierno de Mariano Rajoy se presentó una vez hubo sentencia en el caso “Gurtel”. Hay que dejar que la justicia trabaje, aclare, juzgue y, si es el caso, condene. La propuesta es antidemocrática pues, además de dar por probadas cosas que están en investigación, critica como corrupción prácticas políticas absolutamente legítimas. Votará en contra.

Seguidamente interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Afirma que su Grupo no suele entrar en el debate de este tipo de Propuesta por tener un ámbito local y centrarse en las políticas locales o que, de un modo u



otro, afectan al Municipio. No obstante, hace una amplia reflexión, de contenido más bien teórico, sobre el significado de la palabra política, la relación de esta con la ética, el actual desgaste de las instituciones y la creciente personalización de la vida política, y también sobre la judicialización de ésta.

Seguidamente hace uso de la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Afirma que su Grupo se muestra partidario de la transparencia y en contra de la corrupción. Cree que, por coherencia, el Presidente del Gobierno debería convocar elecciones. Votará a favor.

Toma la palabra seguidamente Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Cree que todo el problema de la Propuesta de VOX se resume en no aceptar que el Señor Abascal no es Vicepresidente del Gobierno y el Señor Feijoo, Presidente, como esperaban VOX y el PP en las pasadas elecciones. Usando las palabras del escritor G. Orwell, dice que, en tiempos de engaño universal, la verdad es un acto revolucionario.

En un segundo turno de intervenciones toma la palabra D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, que no lo había hecho en la primera. Está de acuerdo con la parte dispositiva en cuanto que pide la dimisión del Presidente del Gobierno y la convocatoria de elecciones generales, pero discrepa de la parte expositiva en cuanto que da por probados hechos que están todavía en fase de investigación, sobre los que no ha recaído sentencia y, afirma que, hasta tanto eso suceda, opera la presunción de inocencia.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de cuatro votos a favor (VOX y PP), nueve en contra (PSOE e IU) y cuatro abstenciones (ASIEJEA y CS), desestima la propuesta.

### **16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL RÍO ARBA A SU PASO POR EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP, explica brevemente el contenido de la Propuesta, dando lectura tanto a la parte expositiva como dispositiva.

Seguidamente interviene Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX, que manifiesta su apoyo a la Propuesta. Indica que no hay más que pasear por los parques de Ejea para comprobar la maleza existente en los cauces de los ríos. Señala que hay dinero para limpiar nuestros ríos, pero apenas se utiliza.



Toma la palabra a continuación Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Muestra su conformidad con la propuesta en los puntos que en la misma se plantean. Quizás podría discrepar sobre la clase de limpieza que hay que llevar a cabo, pues tenerse en cuenta que se trata de un río y no de un canal.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que su Grupo ya presentó una Moción de contenido similar en 2022, por lo que apoyarán ésta. Recuerda que la zona inundable de Ejea, por avenida del río, llega hasta el Paseo del Muro y no se puede olvidar tampoco los riesgos del embalse de Laberné. En cualquier caso, considera que Ejea debería poner en valor sus ríos, tiene dos, acercándolos a la ciudadanía.

Interviene a continuación D. Antonio Laborda Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PSOE, que muestra su apoyo a la Propuesta.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Los ríos Arba de Biel y Abra de Luesia transportan y depositan áridos y flotantes en las riberas de sus cauces, así como escombros y residuos sólidos urbanos. Con el paso de los años, ha ido creciendo vegetación de diverso porte en el cauce que obstaculizan el curso del agua en los momentos de crecida al retener los residuos que, en esos momentos, arrastran los ríos. Todo esto supone el riesgos imprevistos. La reducción de la capacidad de transporte de agua hace mayor el riesgo de desbordamientos de este, con sus consecuentes inundaciones del casco urbano.

A consecuencia de las lluvias, se depositan en los ríos residuos que se acumulan y disminuyen su capacidad de desagüe, lo que puede provocar inundaciones ante posibles avenidas. Es complicado eliminar la crecidas, pero sí es preciso reducir el riego de inundación de los cascos urbanos y los elevados costes de privados y públicos que provocan las inundaciones

Por esto resulta imprescindible la limpieza del cauce del río eliminando vegetación muerta y acumulaciones de gravas en puntos concretos

En el artículo 28.4 de la Ley 10/2001 de 5de julio del Plan Hidrológico Nacional, se establece "Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico. El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones"



Por este motivo, con el objeto de mejorar la protección del casco urbano ante el riesgo de inundaciones, es necesario llevar a cabo una limpieza, eliminando obstáculos vegetales y arbolado en mal estado, en el río Arba de Biel -a su paso bajo el puente de la Cuesta de la Llana- y en el río Arba de Luesia -junto al Paseo de Bañera-

Por todo ello se propone al Pleno, que adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Plantear actuaciones de mantenimiento y conservación de las riberas de los ríos Alba de Luesía y Arba de Biel como Retirar taponos de restos vegetales y ramajes:

- Poda y/o apeo de árboles con riesgo de caída.
- Desbroce selectivo de vegetación intensiva en las orillas o zonas de rivera.
- Retirada de acarreos y otros residuos sólidos de los cauces
- Reforzar las defensas de margen existentes

### **MOCIÓN DE URGENCIA:**

Seguidamente se hace consta la presentación de la siguiente Moción de urgencia por parte del Grupo Municipal del PP, con antelación a la celebración de la Sesión:

### **17º.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS EJEANOS Y ARAGONESES**

El Grupo Municipal del PP presenta Moción de urgencia, que es del siguiente tenor literal:

“La renuncia de la Alcaldesa Teresa Ladrero a formar parte de la Ejecutiva Federal del PSOE evidencia la deriva que está tomando el partido actualmente en el Gobierno de España con su presidente Pedro Sánchez, con graves consecuencias para los ciudadanos de Ejea y Aragón.

Como es conocido por todo el mundo, y afirmado por diversos líderes políticos, Pedro Sánchez está llevando una política de desigualdad en la distribución de recursos entre las diferentes comunidades autónomas, afectando negativamente a Aragón y limitando su capacidad para desarrollar políticas efectivas que beneficien a sus ciudadanos.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se considere urgente esta moción y se aprueben los siguientes puntos, que recogen las palabras textuales en diversos medios de comunicación del secretario general del PSOE en Aragón, Javier Lambán:

Por todo ello proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. “La amnistía es un error que no se puede permitir en un estado de derecho.”



2. “La amnistía no es la solución a los problemas políticos, sino un camino hacia la impunidad.”

3. “La financiación singular para Cataluña abocaría a España a un Estado fallido”.

Antes de dar la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal para justificar la urgencia de la Moción, la Señora Alcaldesa reprocha a ésta que traiga al Pleno un asunto que es de orden interno de un Partido Político y sobre el que nada tiene que decir este órgano del Ayuntamiento. Además, cree que la Señora Portavoz, mientras preparaba esta Moción, ha hecho dejación de sus funciones al no asistir a la Junta de Gobierno Local, en la que se han aprobado numerosos asuntos de gran calado para el Municipio. A continuación, le concede la palabra para que explique la urgencia para su posterior votación. Recuerda que solo en el caso de que se apruebe dicha urgencia, pasará a debatirse el contenido de la Moción.

Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP, justifica la urgencia de la Moción, para su posterior debate y votación, en el hecho de que en el día de hoy han aparecido noticias en prensa que pueden afectar de forma importante a los intereses de nuestros vecinos.

Sometida a votación la urgencia, el Pleno la rechaza con el resulta de tres votos a favor (PP), diez en contra (PSOE, IU y CS) y cuatro abstenciones (ASIEJEA y VOX), por lo que decae su debate y votación.

### **ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

#### **18º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

#### **19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Dña. Virginia Gallizo Fau plantea los siguientes ruegos:

1- La Cuesta de la Fuente, en la zona de acceso al puente, se halla desde hace tiempo con unas obras inacabadas e inacabables que crean una situación de inseguridad.



Ruega que se adopten las medidas oportunas para acabar definitivamente las obras que duran desde hace demasiado tiempo, sin que parezca que haya razones para ello.

- 2- Hace alguna sesión ya denunció, a instancia de varios vecinos, la falta de una valla de seguridad en la zona de La Corona, sin que hasta la fecha se haya repuesto. Ruega se haga a la mayor brevedad.

D. Cruz Diez García:

- 1- Parece ser que algunas Comisiones de Fiestas de los Pueblos están preocupadas porque no ha llegado el dinero para el pago de las orquestas. ¿Puede informar sobre esta situación?
- 2- Ha tenido constancia de que existe demanda de una plaza de Conserje para el CRA Luis Buñuel. ¿Va a ser atendida y, en tal caso, cuándo?
- 3- Ha sido conocedor de que al Ayuntamiento se le ha denegado una subvención del MITECO para la financiación de Proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2024, publicada inicialmente mediante resolución de 19 de septiembre de 2024. Pregunta cuál es el motivo tal denegación.

La Señora Alcaldesa responde:

- Respecto a las obras de la Cuesta de la Fuente y el mal estado como consecuencia de éstas.- La actuación está en marcha y acumula demasiado retraso por cuestiones ajenas al Ayuntamiento. Reconoce que tiene razón la Señora Concejala y hay que solucionarlo en el más breve plazo posible.
- En cuanto a la falta de una valla en La Corona.- Ruega a la Señora Concejala que le concrete el lugar para poder atender la petición convenientemente.
- Respecto al pago de orquestas a las Comisiones de fiestas.- Cree que se están justificando los gastos por las distintas asociaciones sin ningún problema. No obstante, Quizás la Sra. Ruiz le puede precisar más si hay algún problema concreto.
- Respecto a la dotación de Conserje en el CRA Luis Buñuel.- Se trata de ir cubriendo todas las necesidades. No puede precisar cuándo podrá ser atendida.
- En cuanto a la denegación de la subvención del MITECO.- Se hacen muchas solicitudes a muy distintos organismos. Unas son concedidas y otras



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

denegadas. Desconoce el caso concreto, pero la mirará y le informará en la próxima Sesión.

Antes de dar por finalizada la Sesión la Señora Alcaldesa comunica al Pleno que ésta es, muy probablemente, la última Sesión a la que asistirá, en el ejercicio de su cargo, el actual Secretario, Angel Lerendegui, debido a su jubilación en próximas fechas. A continuación, le dedica unas elogiosas palabras por el trabajo realizado, al servicio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante los últimos veinte años, y le desea lo mejor para el futuro. Seguidamente concede la palabra a los portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, que se manifiestan en forma similar.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,